



**JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA**  
Cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

<b>Interlocutorio</b>	222
<b>Proceso</b>	Sucesión doble intestada artículo 487 y s.s. del C.G.P.
<b>Causantes</b>	María Elisa Blandón de Molina C.C. No. 22.199.836 y Jesús Molina Gómez C.C. No. 783.857
<b>Interesados</b>	Alfredo Alberto Pulgarín Restrepo C.C. No. 70.660.685
<b>Radicado</b>	05861 40 89 001 <b>2023-00219-00</b>
<b>Decisión</b>	Acepta cambio de direcciones y requiere apoderado

En memorial que antecede, el apoderado de los interesados solicita lo siguiente:

Sea lo primero solicitar en este mismo memorial la REFORMA A LA DEMANDA EN LO QUE TIENE QUE VER CON LOS DATOS DE LOS DEMANDADOS PARA LAS NOTIFICACIONES:

1. La dirección para notificaciones para la señora MARY LUZ MOLINA RUDA identificada con cédula es 43.489.264 en el Barrio Enciso carrera 27 No. 59C55 Medellín, sin correo electrónico conocido.
2. La dirección para las señoras LUZ MERY MOLINA identificada con cédula No. 43.478.304, ERIKA MILENA MOLINA identificada con cédula No. 43.926.712, ELIZABETH CRISTINA MOLINA Identificada con cédula No. 1.046.666.551, LUZ MARLENY MOLINA identificada con cédula No. 22.201.716, todas en la vereda la Amalia del municipio de Venecia, sin nomenclatura.

Respecto de las notificaciones, la notificación personal para las señoras MARY LUZ MOLINA RUDA se efectuó a través de la empresa Servientrega guía 9160947113 el 14 de noviembre de 2023, sin embargo, la empresa de correos no coteja ni sella las copias de las comunicaciones enviadas en el municipio de Venecia, distinto a lo que ocurre en la ciudad de Medellín y grandes ciudades, como se explicará más adelante.

Las perronas a notificar, en especial las mujeres, por ser familiares y compartir en algunas ocasiones los mismos sitios de residencia, por ejemplo, LUZ MARLENY MOLINA y MARY LUZ MOLINA RUDA, comparten y se ubican ambas en el Barrio Enciso carrera 27 No. 59C55 de Medellín, por lo que sus notificaciones es posible hacerlas en esa dirección, como así se hizo con la notificación por aviso de la primera con la guía de Servientrega 9160947174.

Se perfeccionaron las notificaciones personales a los demandados LUZ MERY MOLINA, GUSTAVO ANTONIO MOLINA BLANDON Y MARY LUZ MOLINA RUDA con las guías de Servientrega números 9160947111, 9160947112 y 9160947113, referido en memorial anterior.

Se perfeccionaron las notificaciones por aviso a las demandadas LUZ MARLENY MOLINA en el barrio Enciso de Medellín, GUSTAVO ANTONIO MOLINA BLANDON en el municipio de Venecia y a LUZ MERY MOLINA Y OTRAS en la Vereda la Amalia, con las guías de Servientrega 9160947172, 9160947173, 9160947174. Formatos y guías que se adjuntan en este memorial.

El despacho considera y por ser procedente, el cambio de las direcciones para notificaciones propuestas por el apoderado de los interesados, ello se entenderá bajo la gravedad de juramento. Por lo tanto, las notificaciones se deberán surtir en las siguientes direcciones:

Sea lo primero solicitar en este mismo memorial la REFORMA A LA DEMANDA EN LO QUE TIENE QUE VER CON LOS DATOS DE LOS DEMANDADOS PARA LAS NOTIFICACIONES:

1. La dirección para notificaciones para la señora MARY LUZ MOLINA RUDA identificada con cédula es 43.489.264 en el Barrio Enciso carrera 27 No. 59C55 Medellín, sin correo electrónico conocido.
2. La dirección para las señoras LUZ MERY MOLINA identificada con cédula No. 43.478.304, ERIKA MILENA MOLINA identificada con cédula No. 43.926.712, ELIZABETH CRISTINA MOLINA Identificada con cédula No. 1.046.666.551, LUZ MARLENY MOLINA identificada con cédula No. 22.201.716, todas en la vereda la Amalia del municipio de Venecia, sin nomenclatura.

Por lo tanto, las notificaciones las deberá surtir en las anteriores direcciones, dando estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Como quiera que está solicitando el cambio de direcciones para notificaciones, no puede hacer primero las notificaciones, sin antes haber sido autorizado por el despacho. En consecuencia, las actuaciones procesales se deben hacer con el respectivo orden que la norma sustantiva y adjetiva lo amerita, en aras de evitar posibles nulidades.

Es de aclarar que las empresas de correo certificado deben darle estricto cumplimiento a la norma, porque de lo contrario no estarían ajustando sus actuaciones a lo exigido por la ley, generando posibles nulidades.

Al igual, se requiere al apoderado de los interesados para que las notificaciones que haya realizado, con respecto a las direcciones que no han sido objeto de modificación, las envíe de nuevo al despacho dando estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.P. del P. Además, debidamente organizadas, con claridad y orden, para que el despacho las analice sin equívocos.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 028 del 04 /03/ 2024.

Venecia (Ant),

\_\_\_\_\_  
NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO  
Secretario